



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 019 DE 2020
(24 DE MARZO)

“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA, DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA”

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 2, 49, 314 y 315 de la Constitución Política, Art. 44 Ley 715 de 2001, Decreto Reglamentario 780 de 2016, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º, de la Constitución Política de Colombia, consagra como fines esenciales del Estado los siguientes: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de sus principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que mediante Resolución No. 0000380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias el aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República China, Francia Italia y España.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No. 02 Decreto No. 019 de 2020

Que mediante Resolución Número 385 de 12 de Marzo de 2020, ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID -19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adopto, entre otras, la siguiente medida: < (...) g. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo”.

Que mediante Directiva Presidencial número 02 del 12 marzo de 2020, se impartieron directrices a las entidades públicas para atender la contingencia generada por el coronavirus COVID – 19, señalando que deberán dar prioridad a los medios digitales para que los ciudadanos realicen sus trámites y que deberán adoptar los mecanismos necesarios para que los servidores públicos y contratistas cumplan con sus funciones y actividades trabajando desde la casa.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19. Fundamentado en la Organización Mundial de la Salud –OMS- que el 11 de marzo de 2020 declaró actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes, debido a que la pandemia del nuevo Coronavirus COVID -19 es una emergencia sanitaria y mundial, que requiere una acción inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, en la parte considerativa señaló la necesidad de regular varias materias en el marco de la Emergencia, ante la insuficiencia de las normas ordinarias que permitan conjurarla tales como “normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales”



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No. 03 Decreto No. 019 de 2020

Igualmente, prevé la necesidad de expedir normas que “habiliten actuaciones judiciales y administrativas mediante la utilización de medios tecnológicos y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación de servicios públicos de justicia...”

Que frente a dichas declaratoria respecto del COVID-19, el Alcalde (E) del Municipio de Valle de San Juan, decidió adoptar la declaratoria de Emergencia Sanitaria en el Municipio de Valle de San Juan, con el fin de prevenir y evitar la propagación de CORONAVIRUS (COVID-19), mediante Decreto No 013 de 17 de Marzo de 2020, se ordenaron medidas sanitaria a los prestadores de servicios de salud públicos y privados y acciones las EPS Y EPSS prestadoras del servicio en el Municipio de Valle de San Juan. También se ordenó el toque de queda para toda la población urbana y rural de la jurisdicción de Valle de San Juan desde las 8:00 pm a las 5:00 am; y toque de queda permanente para población adulto mayor (mayores de 60 años) y menores de edad (menores de 18 años).

Que mediante Decreto 018 de 24 de Marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Valle de San Juan, Departamento del Tolima, a partir de las cero horas (00.00 am) del día 25 de Marzo de 2020 hasta cero horas (00.00 am) del día 13 de abril de 2020, adaptándose al Decreto Nacional 457 del 22 de Marzo de 2020 y el Decreto Departamental 322 del 23 de Marzo de 2020.

Que la función que desarrollan las Comisarías de Familia se enmarca en el deber de garantizar los derechos de una vida libre de violencias al interior de la familia y en el deber del Estado de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, establecidos en la convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, aprobada por Colombia mediante la Ley 248 de 1995; así como en la obligación del Estado de adoptar las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad, en todo tiempo, a los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991.

Que según comunicado oficial de 20 de marzo de 2020 emitido por la Entidad de las Naciones Unidas para Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres- ONU Mujeres-, se recomienda a los Estados garantizar la continuidad de los servicios para atender las violencias contra las mujeres y poner a disposición todos los medios posibles para facilitar denuncia y solicitud de protección, en el



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No. 04 Decreto No. 019 de 2020

marco de la incorporación del enfoque en la respuesta a la generada por Coronavirus COVID-19, igual sentido se pronunció el Comité de Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer mediante comunicado oficial de fecha 18 de marzo de 2020.

Que los derechos niños, niñas, adolescentes y mujeres son derechos humanos por lo tanto el Estado colombiano está en la obligación de protegerlos en todo tiempo y garantizar acciones efectivas cuando los mismos sean vulnerados. Los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás y en toda actuación del Estado se debe garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.

Que al artículo 43 de la Constitución Política prevé la igualdad entre el hombre y la mujer, así como el hecho de que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que con el propósito limitar las posibilidades de propagación del coronavirus COVID - 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario flexibilizar la obligación de atención personalizada a las y los usuarios de Comisarías de Familia y establecer mecanismos de atención mediante la utilización de medios tecnológicos, que permitan reducir la congregación personas en dependencias de las comisarías de familia, sin que ellos afecte la continuidad de la efectividad de las actuaciones administrativa y jurisdiccionales a su cargo,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. Prestación ininterrumpida del servicio en la Comisaría de Familia. A partir de la fecha y hasta tanto se superen las causas de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional la Comisaría de Familia prestará su servicio de protección integral y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y mujeres en casos de violencia intrafamiliar y violencia sexual en la jurisdicción, adoptando medidas orientadas a contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No. 05 Decreto No. 019 de 2020

Para el efecto la Comisaría de Familia del Municipio de Valle de San Juan:

- a. Priorizará en el marco de las funciones de Policía Judicial, actos urgentes en los casos de materia de violencia intrafamiliar, género, violencia sexual y maltrato infantil.
- b. Se ofrecerá los medios de transporte adecuados a la situación de Emergencia Sanitaria, a cargo del Alcalde Municipal, a la Comisaría de Familia, cuando se requiera el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres, y personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento.
- c. Se dispone inmediatamente de los medios telefónicos y virtuales para brindar orientación psicosocial, asesoría jurídica permanente, atención-monitoreo y seguimiento a los casos de violencia en contexto familiar y maltrato infantil; y demás actuaciones administrativas pertinentes que den a lugar de acuerdo a la situación presentada y la competencia legal a las y los usuarios.

Para este caso, se dispondrán los siguientes medios:

NOMBRE	CARGO	MEDIO DE COMUNICACIÓN
María Fernanda Castillo Trujillo	Comisaria de Familia	Teléfono: 3006560893
José Deiner Lugo Ramírez	Apoyo Jurídico	Teléfono: 3132927205
Ana Gabriel Rojas Rojas	Psicóloga	Teléfono: 3176090662
Flor María Suarez Gutiérrez	Apoyo a la Gestión	Teléfono: 3167849588

- d. La comisaría de familia debe diseñar e implementar protocolos de recepción de denuncias en casos de violencia en el contexto familiar y maltrato infantil, y de articulación de la ruta interinstitucional de atención integral a las víctimas, mediante medios telefónicos y virtuales.
- e. Se dispone del correo electrónico institucional: comisariadefamilia@valledesanjuan-tolima.gov.co con el fin de que se reciban peticiones, se envíen citaciones o notificaciones de cualquier actuación que se deba realizar por parte de la comisaría de familia, en el marco de sus funciones durante el transcurso de la emergencia sanitaria.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No. 06 Decreto No. 019 de 2020

- f. Se restringe la atención presencial en la oficina de Comisaría de Familia. Sólo se atenderá en la oficina aquellos casos que por sus particularidades requieran de una atención presencial y ésta deba realizarse en el despacho, siempre adoptando las medidas orientadas para contrarrestar el riesgo de contagio de coronavirus COVID-19, y los lineamientos de orden nacional, departamental y municipal.
- g. Se establecerá por parte de la Comisaría de Familia, los criterios de priorización del servicio y de atención personalizada, en temas como riesgos de feminicidio, violencia y acoso sexual, violencia psicológica y física, amenaza, vulneración de derechos o hechos de violencia en general contra NNA y mujeres.
- h. Por parte de la oficina de almacén de la administración, se dispondrá de elementos antisépticos de bioseguridad y protección en las instalaciones de la Comisaría de Familia de la localidad, con el fin de prevenir posibles contagios de COVID 2019, igualmente se garantizará permanentemente las condiciones óptimas de higiene en la oficina.
- i. Se desarrollará por parte del personal adscrito a la comisaria de familia campañas de prevención en materia de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, utilizando todas las herramientas y mecanismos de difusión, virtuales y/o audiovisuales que se tengan al alcance.
- j. En caso de requerirse, la comisaría de familia, deberá articularse con entidades o dependencias que brinden apoyo en atención psicosocial y acogida a las mujeres víctimas de violencia.
- k. Se deberá por parte de la Comisaría de Familia, realizar monitoreo a los casos denunciados de violencia intrafamiliar dentro del municipio.

Parágrafo Primero: Es deber de la comisaría de familia, estar disponible las veinticuatro horas del día los siete días de la semana, con el fin de contrarrestar todas las situaciones que se puedan presentar en violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual en la jurisdicción del municipio.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN
NIT. 800.100.143-6

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No. 07 Decreto No. 019 de 2020

Parágrafo Segundo: Es deber de la Comisaría de Familia informar de manera inmediata a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, sobre cualquier caso en el que pueda existir sospecha de contagio de coronavirus COVID-19, trátase de personal vinculado a la comisaría familia o personas usuarias que acudan.

Artículo Segundo. Realización de audiencias de conciliación extrajudicial en derecho. Se suspende la función de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Salvo en materia de custodia y alimentos de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en el evento que se evidencia violencia intrafamiliar, vulneración o amenaza de derechos, las cuales deberán adelantarse de manera presencial o por el medio más expedito, adoptando las acciones necesarias para garantizar que en el desarrollo de la diligencia se cumplan las medidas de aislamiento, protección e higiene indicadas por el ente territorial, a partir de la fecha y hasta que se superen las causas de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Artículo Tercero. Obligatoriedad. La obligatoriedad de las medidas adoptadas en el presente Decreto será de obligatorio cumplimiento independiente de las implementadas por los decretos expedidos por el municipio en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de coronavirus COVID 19.

Artículo Cuarto. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Valle de San Juan – Tolima, a los veinticuatro (24) días del mes marzo de 2020.

DIEGO MAURICIO GÓMEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal (E)

Elaboró: María Fernanda Castillo.
Aprobó: Eidy M. Guzmán V.